

RESOLUCIÓN No. 060 de 2020
(12 marzo de 2020)

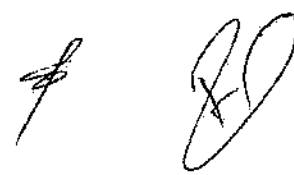
"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO INTERNO ANTE LA JUSTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA"

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

En uso de las facultades y,

CONSIDERANDO,

1. Que a través de la Ordenanza 020 de 1996, el Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha se transformó en una entidad prestadora de servicios de salud, descentralizada del orden Departamental,
2. Que el Artículo 9 de la citada ordenanza estableció la conformación de la Junta Directiva de la ESE.
3. Que el Artículo 70 y siguientes de la Ley 1438 de 2011 definió la conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial de Primer Nivel de Complejidad.
4. Que la citada ley fue reglamentada por el decreto 2993 de 2011, el cual dispuso la conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial de Primer Nivel de Complejidad.
5. Que mediante Acuerdo 009 de 2015, se expidió el Reglamento Interno de la junta Directiva de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
6. Que con el fin de dar cumplimiento a la comentada normatividad antes mentada la ESE expidió la Resolución No. 052 del 28 de febrero de 2020.
7. Que en el tercer considerando de la acotada resolución se manifestó que "... la Ley 1448 de 2011 en su artículo 70, estableció la conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado..." situación que no corresponde a la realidad puesto que la ley citada en la resolución 052 de 2020, hace referencia a la Ley "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", y no a la ley 1438 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" normatividad que realmente sería un sustento para convocar a la elección del representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE.
8. Que lo anterior puede generar un vicio en el proceso de elección del representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE.
9. Que la ESE se encuentra en periodo de transición teniendo en cuenta que el 31 de marzo de los corrientes se termina el periodo institucional del ordenador del gasto de la ESE.
10. Que como consecuencia de lo anterior, las diferentes áreas de la ESE tanto asistenciales como administrativas, está desarrollando una cantidad de labores extraordinaria, pues las mismas se incrementaron a razón del proceso de empalme que comenzará en los próximos días y no hay suficiente personal en la ESE para cumplir con todos los requerimientos.



11. Que por lo anterior resulta procedente suspender el proceso de elección del representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE, hasta tanto la ESE regrese a su normalidad operacional y pueda cumplir con los requerimientos e informes, como mientras se defina el cambio de administración y se analice si se incurrió en posibles nulidades.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- SUSPENDER el proceso de elección de del representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

Artículo 2º.- La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los Doce (12) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
Gerente

Aprobó, Pedro Enrique Chaves Chaves - Subgerente Administrativo
Aprobó y proyecto - Miguel Ángel Llifeiro Colmenares - Asesor Jurídico